INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL
Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

13415/2022

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las once horas con treinta y dos minutos del día trece de diciembre del dos mil veintidós.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido la solicitud de información con número de referencia 13415, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por la solicitante [redacted], quien actúa en calidad de Apoderada Especial de [redacted], que se identifica con Documento Único de Identidad número [redacted], ha solicitado la información referente a: *"Expediente electrónico de* [redacted]*, denominada:* [redacted]". Hace las siguientes VALORACIONES:

Que en fecha veintitrés de noviembre de dos mil veintidós, se realizó prevención, ya que, en relación a solicitud presentada a esta oficina, se consultó a Coordinadora de Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional sobre lo requerido, quien informó que: dicho expediente de contratación consta de 21 tomos y un total de 8,001 folios. Por lo antes expuesto, era necesario que especificara lo requerido, ya que el volumen de información es sumamente amplio, debía indicar los folios que requiere. lo anterior conforme a lo dispuesto en el Art. 45, RELAIP.

Por lo que habiendo transcurrido los diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la prevención, que establece el Art. 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos, sin que se haya recibido respuesta que subsanara la información requerida, es procedente denegar la solicitud de información y archivar las presentes diligencias. Por lo antes expuesto, RESUELVE:

Declárese, inadmisible la presente solicitud, por no haber subsanado prevención realizada por esta dependencia y hágase del conocimiento de la solicitante que para reiniciar el trámite deberá presentar una nueva solicitud, que cumpla con los requisitos antes mencionados.

Notifíquese, por medio de correo electrónico.

INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
OFICIAL DE INFORMACION

Licda. Ena Violeta Mirón
Oficial de Información OIR/ISSS
G.M.